



Ministerio de Educación y Deportes

- 4 6 2



RESOLUCION N° _____

BUENOS AIRES,

20 MAY 2016

VISTO el expediente N° 17088/14 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD FAVALORO, FACULTAD DE POSGRADO, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN MEDICINA, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 078/08 y N° 169/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN MEDICINA presentada por la UNIVERSIDAD FAVALORO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 431 del 2 de julio de 2014, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN

me

su
[Firma]



Ministerio de Educación y Deportes



- 4 6 2

RESOLUCION Nº _____

MEDICINA.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD FAVALORO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 431 del 2 de julio de 2014 al título de posgrado de DOCTOR EN MEDICINA, que expide la UNIVERSIDAD FAVALORO, FACULTAD DE POSGRADO, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN MEDICINA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

Handwritten signature and initials on the left margin.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la



Ministerio de Educación y Deportes



siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD FAVALORO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 431 del 2 de julio de 2014.

caj
su
MA
J

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 6 2

RESOLUCION N° _____

ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

- 462



ANEXO

UNIVERSIDAD FAVALORO, FACULTAD DE POSGRADO TÍTULO: DOCTOR EN MEDICINA

Requisitos de Ingreso:

Título de Médico.

Detalles:

Se trata de un plan de estudios personalizado:

El Doctorando deberá aprobar un mínimo de quinientos (500) créditos mediante Actividades relacionadas con el tema de la tesis:

- i. Actividades curriculares (cursos, seminarios u otras actividades de formación) que la Comisión de Doctorado considere necesarios para complementar la formación que permita desarrollar el trabajo de tesis: no debe ser inferior a doscientos (200) créditos.
- ii. Publicaciones y actividades en reuniones científicas: no debe ser inferior a ciento cincuenta (150) créditos.
- iii. Actividades docentes o asistenciales: hasta ciento cincuenta (150) créditos.

Cualquiera sea la temática del trabajo que realizará el alumno, deberá acreditar obligatoriamente suficientes conocimientos en:

- Bioética,
- Estadística,
- Metodología de la Investigación.

Las actividades curriculares que conforman la oferta propia de cursos dictados por la Universidad Favaloro son publicadas por la institución al inicio de cada período lectivo. A partir de esta oferta, el doctorando podrá optar por aquellas que puedan satisfacer los requerimientos obligatorios, así como los que en cada caso particular determine la Comisión de Doctorado. Esta Comisión podrá considerar el cursado de otras actividades curriculares realizadas en otras instituciones reconocidas.

Sistema de créditos

La Comisión de Doctorado podrá reconocer los créditos correspondientes a las actividades antes mencionadas, cuando la formación y los trabajos realizados por el alumno así lo justifiquen, en función de los siguientes criterios:

a) Actividades curriculares (cursos, seminarios u otras actividades de formación) relacionadas con el tema de tesis:

-Aprobación con evaluación final (1 crédito por cada hora de duración de la actividad).

-Participación sin evaluación final (1 crédito por cada 4 horas de duración de la actividad).

b) Publicaciones relacionadas con el tema de tesis:

-Artículos originales publicados en revistas indexadas con referato:

[Firma manuscrita]
CDR



Ministerio de Educación y Deportes

- 4 6 2



- *Autor en primera o última posición (60 créditos cada uno).
- *Autor en segunda o anteúltima posición (40 créditos cada uno).
- *Autor en otra posición (15 créditos cada uno).
- Libros y capítulos en libros publicados:
 - *Autor único (50 créditos cada uno).
 - *Autor en colaboración (25 créditos cada uno).
 - *Integrante de comité editorial (5 créditos cada uno).
 - *Autor de capítulo (10 créditos cada uno).

c) Actividades desarrolladas en reuniones científicas relacionados con el tema de tesis:

- Participación (1 crédito).
- Presentación de comunicación:
 - *Autor en primera o última posición (7 créditos cada una).
 - *Autor en segunda o anteúltima posición (5 créditos cada una).
 - *Autor en otra posición (3 créditos cada una).
- Dictado de conferencia (12 créditos cada una).

d) Actividades docentes relacionadas con el tema de tesis:

- Cursos dictados en el nivel de posgrado (hasta un máximo de 7 créditos por cuatrimestre).
- Cursos dictados en el nivel de grado (hasta un máximo de 5 créditos por cuatrimestre).

e) Actividad asistencial relacionada con el tema de tesis:

- Actividades debidamente acreditadas (hasta un máximo de 10 créditos por cuatrimestre).

Tesis de doctorado

La Carrera de Doctorado finaliza con la presentación de un trabajo de Tesis de Doctorado y su defensa en un Acto Público. La defensa consiste en una exposición y discusión de su trabajo en el ámbito científico apropiado, y tiene como objetivo ofrecer al Doctorando la oportunidad de demostrar que ha adquirido la capacidad para concretar un programa de investigación en forma independiente.

8